Nota DNC N° 11788 /2021

Asunción, 16 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**398411**
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE CAPITÁN MIRANDA
Entidad	**Municipalidad de Capitan Miranda**
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha tope de consultas no se ajusta a la normativa vigente.

2. Se observa a la convocante que la garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una declaración jurada. Indicar en el SICP.

3. La forma de pago indicado en el SICP, no se ajusta a lo establecido en la carta de invitación.

4. Los años de experiencia solicitados deberían de definirse hasta el último año anterior. Solicitamos a la Convocante una justificación por la cual se puede determinar la razonabilidad del pedido.

5. Plan de entrega. Se observa a la convocante, que en la ejecución del contrato, la provisión de combustible y derivados del petróleo se deberá realizar por tarjeta de banda magnética, en valores por litro. Indicar

6. Las redacciones en letra cursiva son indicaciones para que la convocante las complete. En caso de no aplicar alguna de las mismas, deberá indicar “No Aplica” en lugar de omitirlas. Así mismo eliminar esta aclaración pues sólo se incluye como instructivo para completar la Carta de Invitación Estándar

Recordatorio

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Abg. Manuel Encina (jencina@dncp.gov.py)